RADICADO: 08001410500220150021300
DEMANDANTE: MARLENE MARIA BERDUGO LOPEZC.C. 22.500757.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – NIT. 900.336.004-7.
PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, le informo que se encuentra a disposición del despacho el titulo judicial No. 416010003177331 por valor de Cuatro Millones Quinientos un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (**$4.501.663,00**), producto de medida cautelar decretada por el despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede y observado el proceso el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Según el numeral 30 del artículo 43 de C.G.P, aplicable en materia laboral por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S., el Juez dentro de sus Poderes de ordenación e instrucción consagrado en la ley, puede ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.

Seria del caso proceder a decidir sobre el pago del judicial No. 416010003177331 por valor de Cuatro Millones Quinientos un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos $4.501.663,00, constituido desde el 22/09/2016, extraña el despacho el silencio de la parte demandante frente a la existencia de dicho título a pesar de que se le puso en conocimiento mediante auto.

En tal razón y a fin de evitar un doble pago, el despacho ordenará a Colpensiones, para que en el término de judicial de 3 días hábiles precise si existe pagó de la condena a favor del demandante **MARLENE MARIA BERDUGO LOPEZ.** C.C. No. 22.500.757 y aporte la certificación de dicho pago, indicando la entidad bancaria a través del cual se realizó la respectiva transición y la fecha del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** y a su apoderado judicial, para que en el término de judicial de tres (3) días hábiles, precise si existe pagó de la condena a favor

del demandante **MARLENE MARIA BERDUGO LOPEZ.** C.C. No. 22.500.757 y aporte la certificación de dicho pago, indicando la entidad bancaria a través del cual se realizó la respectiva transición y la fecha del mismo.

2. Por secretaria **OFÍCIESE** en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49718475291f45103520dd20fd8c91802e321a1d07e7b01ae0b415f9e6f78654**

Documento generado en 27/09/2022 05:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica